



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

INFORME FINAL DE AUDITORIA

**Aplicación de la Normativa del
Banco Central de la
República Argentina en el
Banco de la Ciudad de
Buenos Aires**

Buenos Aires, Febrero de 2001



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

Presidente

Dr. Vicente Mario Brusca

Auditores Generales

Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Lic. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

Dr. José María Pazos



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

CODIGO DE PROYECTO: 4.16.3.00

NOMBRE DEL PROYECTO: Aplicación de la normativa del Banco Central de la República Argentina en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

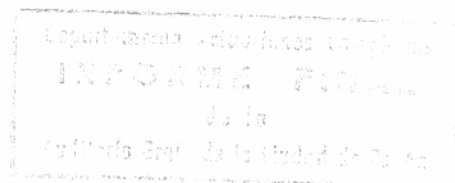
DURACIÓN DEL PROYECTO: Mayo a Agosto de 2000.

PERIODO BAJO EXAMEN: Diciembre de 1999 y Marzo de 2000

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. Claudia Sencio
Dra. Alicia Boero
Dra. Viviana Peralta



OBJETIVOS:

Auditoría legal, financiera y de gestión que permita opinar acerca de:

1. Lo dispuesto en el artículo 136 inciso f) de la Ley N° 70, verificando el cumplimiento en tiempo y forma de las Normas emanadas del B.C.R.A. que debe cumplir la entidad.
2. La correspondencia de dicha información con registros contables, balances promediados, inventarios y documentación respaldatoria.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

**INFORME DE AUDITORIA
PROYECTO N° 4.16.3.00**

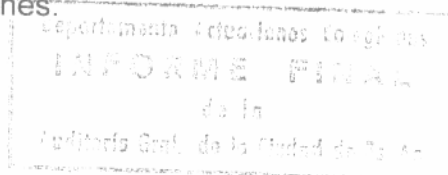
DESTINATARIO

**Señora Presidenta de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132, 136, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

1. Análisis del flujo de información elaborada por la entidad a los efectos de cumplimentar las regulaciones establecidas por el B.C.R.A., como así también la oportunidad y modalidad en su presentación de acuerdo con normas vigentes.
2. Identificación de riesgos y controles implementados respecto del régimen informativo mensual de las principales regulaciones.



II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325.

La tarea encomendada se llevó a cabo en el período comprendido entre el 19 de mayo y el 31 de agosto de 2000.

Para cumplir el propósito del presente proyecto se realizó un relevamiento del marco normativo volcado en Anexo I respecto de las siguientes regulaciones:

1. Requisitos Mínimos de Liquidez
2. Capitales Mínimos
3. Fraccionamiento del Riesgo Crediticio
4. Graduación del Crédito
5. Posición de Liquidez
6. Operaciones con personas físicas y jurídicas vinculadas a la entidad





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

7. Emisión y Colocación de Deuda
8. Activos Inmovilizados

Sobre estos conceptos se aplicaron los procedimientos transcriptos en Anexo II.

III. LIMITACIONES AL ALCANCE

El alcance previsto para el presente trabajo de auditoría se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

1. No se llevaron a cabo procedimientos tendientes a opinar sobre el sistema que efectúa el cálculo de los promedios utilizados para las regulaciones, circunstancia ésta que nos impide evaluar la razonabilidad de los mismos.
2. No se practicaron procedimientos de auditoría tendientes a opinar sobre la razonabilidad de los saldos a partir de los cuales se extraen los promedios necesarios para el cálculo de las exigencias de capitales mínimos y requisitos mínimos de liquidez.
3. No se tuvo acceso a papeles de trabajo que demuestren los controles realizados respecto de los límites sobre fraccionamiento del riesgo crediticio, graduación del crédito y asistencia a personas físicas o jurídicas vinculadas por los meses de diciembre de 1999 y marzo de 2000. Por otra parte, la gerencia general no nos ha notificado sobre los controles implementados en tal sentido, pese a haber sido solicitada información a este respecto a través de notas remitidas con fechas 14 y 26 de junio de 2000. Las circunstancias señaladas no permiten opinar respecto de la razonabilidad de la información presentada al Banco Central sobre la inexistencia de excesos en estas regulaciones.
4. Para el cálculo de capitales mínimos por riesgo de crédito, la entidad asigna ponderadores a las distintas líneas en función de las tasas máximas aplicadas en cada mes respecto de todas las líneas. Este procedimiento no responde a las exigencias del BCRA, que establecen la obligatoriedad de asignar ponderadores en función de las tasas pactadas para cada cliente.

A este respecto, la falta de inventarios consolidados por línea de producto hace sumamente engorrosa la detección de desvíos entre los ponderadores utilizados por el banco y aquellos que correspondían ser considerados en función de la normativa vigente.

Lo expuesto en el párrafo anterior impidió la realización de pruebas tendientes a cuantificar el eventual desvío, limitándose nuestra tarea de auditoría a evaluar la razonabilidad de los ponderadores aplicados en virtud de las tasas máximas vigentes a los meses de diciembre de 1999 y marzo de 2000.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

Departamento de Auditoría General
Buenos Aires, 11 de Mayo de 2000
Auditor General de la Ciudad de Buenos Aires





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

1. No se aplicaron procedimientos de auditoría tendientes a opinar sobre la razonabilidad de los capitales mínimos por riesgo de tasa. La exigencia determinada por el banco correspondiente al mes de marzo de 2000 asciende a \$ 6.738 miles y representa el 4,80 % del total de la exigencia correspondiente a dicho mes, razón por la cual fue considerada poco significativa.
2. Los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio, graduación del crédito y asistencia a personas físicas y jurídicas fueron verificados a partir de la revisión de veinte legajos seleccionados al azar del reporte de Deudores de Entidades Financieras correspondientes a los meses de diciembre de 1999 y marzo de 2000.
3. La Entidad no cuenta con un sistema que realice apertura de los saldos promedios de las financiaciones según factores de ponderación e indicadores de riesgo. Esta situación da origen a procesos manuales, respecto de los cuales se aplicaron procedimientos tendientes a evaluar su razonabilidad.
4. El banco contabiliza los cargos del BCRA por presentaciones fuera de término por el método de lo percibido, circunstancia que nos impide conocer el monto devengado al día de la fecha por la falta de presentación de algunos regímenes informativos.

V. OBSERVACIONES

1. Plazos para la remisión de la documentación.

La entidad incurre en reiteradas demoras en el suministro de información a terceros interesados en la misma.

Al respecto, el Banco Central observa a través del informe producido a raíz de la última inspección realizada con fecha de estudio al 31 de enero de 1999 (Nota N° 510/15/99) que... "se han verificado numerosos inconvenientes en el cumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos de información de la inspección, circunstancia que quedó evidenciada a través de una gran cantidad de solicitudes y aclaraciones adicionales formuladas en el transcurso de las tareas, explicitadas en los distintos memorandos cursados. Esta situación constituye para muchos casos, una reiteración de observaciones realizadas por la última inspección con fecha de estudio al 30/6/96, razón por la cual deberá ponerse mayor énfasis en la preparación de las informaciones solicitadas para el inicio de la inspección, ajustando la calidad y oportunidad de la entrega de las mismas".

2. Fraccionamiento y Graduación del Crédito

- 2.1. Control sobre límites de fraccionamiento

El Banco Central observa que la entidad no cuenta con un sistema que realice apertura de los saldos promedios de las financiaciones según factores de ponderación e indicadores de riesgo. Esta situación da origen a procesos manuales, respecto de los cuales se aplicaron procedimientos tendientes a evaluar su razonabilidad.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Se detectaron operaciones en las que no se tomó en consideración la deuda consolidada del grupo económico para el cálculo de los límites de fraccionamiento en las operaciones comprendidas, las exclusiones y las garantías para la determinación de los porcentajes.

Los clientes respecto de los cuales recae esta observación son:

- ✓ Massuh S.A. (grupo económico con Brillapel S.A.)
- ✓ Radio Victoria S.A. (grupo económico con Radio Victoria Catamarca S.A. y Radio Victoria Fuegoína S.A.)

Al respecto, cabe señalar que el Banco Central de la República Argentina, exige a través de la Comunicación "A" 2649, que el cálculo de los límites máximos de asistencia se realice sobre bases consolidadas.

El desvío comentado fue observado por la auditoría interna y externa de la entidad a través de la nota producida a raíz de la revisión practicada sobre el régimen informativo presentado en septiembre de 1999. En tal sentido, la Gerencia Comercial advirtió en esa oportunidad que el banco no cuenta con un detalle de la deuda de los clientes que permita determinar las operaciones comprendidas, las exclusiones y las garantías.¹

2.2. Normas escritas estableciendo controles sobre los límites de asistencia exigidos por el B.C.R.A. y sus responsables.

No se nos proporcionó documentación de la que surja la existencia de normas, procedimientos y responsables de la realización de controles tendientes a detectar excesos respecto de los límites máximos de asistencia. La mencionada información fue requerida a la entidad a través de notas fechadas el 14 y 26 de junio de 2000, sin haberse obtenido a la fecha del presente respuesta alguna a lo solicitado.

En la respuesta de la entidad se informa que el manual de Riesgo aprobado por Resolución del Directorio 615/2000 hace expresa mención al estricto cumplimiento de los límites a la Graduación del Crédito. Dicho Manual fue entregado a esta Auditoría con posterioridad a la elaboración del presente informe; en esa oportunidad se cotejó la veracidad de la información remitida por el Banco.

2.3. Controles sobre la información remitida al Banco Central sobre excesos a las graduaciones.



¹ Adicionalmente, el responde del organismo al presente trabajo informa que si bien reconoce que no existe constancia de la deuda de la empresa Brillapel S.A. para el cálculo de los límites de fraccionamiento de Massuh S.A., se tuvo en cuenta el monto total del grupo para que no superara los límites vigentes. Asimismo toma conocimiento del punto para evitar futuras objeciones.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Tal como fuera referenciado en el punto 3 de las limitaciones al alcance no se obtuvieron evidencias de los mecanismos de control implementados para asegurar la confiabilidad de la información remitida al Banco Central declarando la inexistencia de excesos a las regulaciones.

Tampoco se pudo acceder a evidencias sobre la realización de controles con dicho propósito.

Cabe destacar que la auditoría interna observó en el punto 3.10.1.2. del informe correspondiente a septiembre de 1999, que el ente no conserva los papeles de trabajo que respalden el régimen informativo sobre fraccionamiento del riesgo crediticio.

Respecto a la presente observación resulta de aplicación la respuesta del auditado mencionada en el punto anterior.

2.4. Cálculo de límites de fraccionamiento en legajos de clientes.

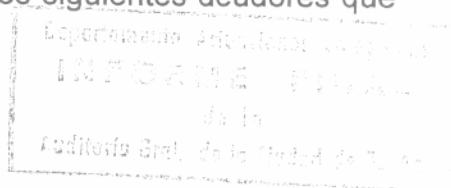
Se han detectado casos en los que, en oportunidad de otorgar una nueva línea de crédito o refinanciación de alguna preexistente, no constan evidencias en los legajos sobre los cálculos realizados respecto de los límites máximos de asistencia.

Se cita, a modo de ejemplo, los siguientes clientes a los que les resulta aplicable la observación comentada:

- EACSA
- ALTO PALERMO
- FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJ. DE LUZ Y FUERZA
- CASE
- PINDAPOY

Esta observación también fue realizada por auditoría interna y externa, a través del informe producido a septiembre de 1999 respecto de los siguientes deudores que no fueron alcanzados por nuestra revisión:

- GALARDÓN S.A.I.C.
- LINEA BLANCA S.A.
- PENN CONTROLS ARGENTINA S.A.I.C.



A.G.C.B.A.

Conforme se señala en el informe de auditoría mencionado en el párrafo anterior, la Gerencia informó que los créditos observados corresponden a la gestión anterior.²

² El Banco de la Ciudad informa que no se incluyeron los cálculos de los límites en los legajos de los deudores Alto Palermo S.A. y Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza. Afirma que los límites de asistencia fueron debidamente tenidos en cuenta, tomando conocimiento del punto para evitar futuras objeciones.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

3. Asistencia a personas físicas y jurídicas vinculadas.

El Banco Central establece la obligatoriedad de exigir a todos los clientes cuya asistencia supere el 2,5 % de la Responsabilidad Patrimonial del banco o \$ 1.000.000, de ambos el menor, declaraciones juradas sobre si revisten o no carácter de vinculados con el intermediario financiero.

A este respecto, y de la revisión realizada sobre una muestra de clientes, veinte (20) relacionados a partir del ranking de deudores, con saldos que ascienden a \$ miles 107.699,60, se advierte la ausencia de las declaraciones juradas señaladas en el párrafo precedente.

Los legajos crediticios pasibles de esta observación son los que a continuación se señalan:

- RADIO VICTORIA S.A.
- LEGONA S.A.
- ELECTRODOMÉSTICOS AURORA
- EACSA
- GATIC
- CASE
- PINDAPOY
- ALESIA



Cabe destacar que este aspecto ha sido observado por la auditoría interna en el punto 3.10.4.1 de la nota citada en el último párrafo del punto 2.1. precedente.³

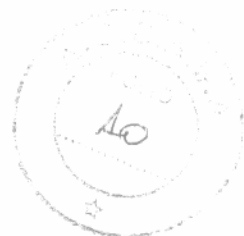
4. Capitales Mínimos por Riesgo de Crédito

4.1. Apertura de saldos promedios de las financiaciones según factores de ponderación e indicadores de riesgo.

La Entidad no cuenta con un sistema que realice apertura de los saldos promedio de las financiaciones según factores de ponderación e indicadores de riesgo.

³ En la respuesta del ente auditado se acompañó la declaración jurada de Radio Victoria S.A., señalando que las restantes se encuentran radicadas en Recupero de Créditos. Asimismo informa que anualmente, en el mes de octubre se reclama a todos los clientes con deudas superiores a un millón la presentación de la respectiva declaración. En algunos casos dicha documentación queda en poder del oficial de crédito en una carpeta especialmente habilitada al efecto. Para evitar reiteraciones en la observación, se ha instruido a los oficiales de crédito y jefes de equipo que incorporen esa documentación en los legajos respectivos.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

La falta de automaticidad en la obtención de esta información trae aparejada la necesidad de realizar múltiples procesos manuales que consisten básicamente en asignar a cada línea crediticia factores y ponderadores de riesgo de acuerdo a la naturaleza del préstamo, el sector de la actividad y las tasas máximas vigentes en cada mes.

La situación descripta da origen a desvíos en la normativa aplicable, toda vez que la misma exige que los indicadores de riesgo se asignen en función de las tasas pactadas para cada caso en particular.

Por otra parte, los procesos manuales señalados generan ineficiencias y posibles errores en el cálculo de la exigencia de los capitales mínimos en función del riesgo de las financiaciones.

Esta observación ha sido también realizada por la auditoría interna de la entidad, a través de la nota producida a septiembre de 1999 y por el B.C.R.A. a través de las notas 511/48/98 (inspección con fecha de estudio al 30/6/96) y 510/15/99 (inspección con fecha de estudio al 31/1/99).⁴

4.2. Presentación del régimen informativo al B.C.R.A.

La normativa del Banco Central establece que la presentación del régimen informativo mensual tiene vencimiento el día 20 del mes siguiente a aquel a que se refieran los datos.

En el caso que nos ocupa, la información correspondiente a diciembre de 1999 debió presentarse el 20 de enero y se presentó el 29 de febrero, respecto del mes de marzo correspondía la presentación el 20 de abril, cuando en realidad esta exigencia fue cumplimentada 8 días después del vencimiento, esto es, el 28 de abril del año en curso.

Al respecto cabe señalar que la Comunicación "A" 3070 establece que:

- Las entidades deben arbitrar los medios que aseguren el cumplimiento de los plazos fijados para la presentación de las informaciones solicitadas por el BCRA.
- Las entidades financieras que no observen los términos para el ingreso de las informaciones serán pasibles de la iniciación del pertinente sumario dentro de lo previsto por la Ley de Entidades Financiera y sus disposiciones reglamentarias.



⁴ La entidad informa en su respuesta al presente trabajo que se encuentra en proceso de implementación y puesta en marcha a partir del 1/1/2001 del sistema integral contable "People Soft" y que se ha dispuesto la adquisición del sistema UNIDATO, el cual funcionaría incorporando la información del módulo de contabilidad general abarcando toda la información a enviar al BCRA.



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- El BCRA debitará de oficio en la cuenta corriente que las entidades mantienen en esa institución, \$ 1.000 por cada régimen informativo pendiente de validación los días 5 y 20 de cada mes.

La auditoría interna advirtió en su informe realizado a septiembre de 1999, sobre la presentación tardía del régimen informativo, aspecto éste, con el que la Gerencia se manifestó de acuerdo.

4.3. Parámetros utilizados por el sistema modificado de Capitales Mínimos por riesgo de Crédito

El Área de sistemas ha debido modificar las codificaciones sobre el régimen informativo respecto de capitales mínimos a fin de cumplir con la nueva normativa, tarea ésta que fue confeccionada sin dejar evidencia de las tablas de códigos y de los cálculos realizados por el sistema utilizado con anterioridad. La circunstancia descripta impediría un reproceso de la información anterior al cambio de la normativa, razón por la cual mereció una observación de la auditoría interna de la entidad a través de la nota producida a septiembre de 1999.

La gerencia manifestó su conformidad con la observación, asumiendo el compromiso de arbitrar los medios para subsanar la falencia. De acuerdo a la información recibida, a la fecha del presente informe la situación no habría sido resuelta.

5. Capitales Mínimos por Riesgo de Mercado: ingreso de los datos al sistema.

Se observó que la totalidad de la información necesaria para el armado del régimen informativo mensual es volcada a los papeles de trabajo en forma manual.

La Auditoría Interna observó este aspecto a través de la nota mencionada en el último párrafo del punto 2.1., ante lo cual la gerencia informó sobre la implementación de un sistema de compra venta de títulos valores que subsanaría esta falencia.

A este respecto se comunicó que el sistema en vías de implementación es el OMA – PLUS, restando completar a la fecha de nuestra revisión la instalación de los siguientes módulos:

- Mesa de Cambios
- Interfase con sistema de Contabilidad
- Mesa de dinero
- Plazo fijo en Títulos Públicos





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Fondos comunes de Inversión⁵

6. Integración de Capitales Mínimos

La Integración computable podría verse afectada por algunas observaciones formuladas por la última inspección realizada por el BCRA con fecha de estudio al 31 de enero de 1999 (Nota N° 510/15/99).

Dichas observaciones consisten básicamente en:

- Realizar provisiones adicionales por \$ 45,8 millones.
Al 31 de agosto de 1999 se realizaron ajustes por \$ 39,8 millones; quedando por lo tanto 6 millones sin ajustar debido a discrepancias en los criterios de clasificación de los deudores sugeridos por el Banco Central.
- En virtud de la existencia de reclamos por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, se observó que no fue contabilizada cifra alguna para reflejar el pasivo contingente, situación que mereció comentarios por parte del BCRA y de la auditoría externa en Notas a los estados contables al 31/10/99, 31/12/99 y 31/3/00.

La Gerencia entiende que el eventual resultado del reclamo no afectaría significativamente al patrimonio de la entidad; el ajuste involucrado por este concepto representa el 2,4% y el 2,5% de la responsabilidad patrimonial computable de marzo de 2000 y diciembre de 1999 respectivamente, el 59,4% del superávit obtenido por el intermediario financiero en el primer trimestre de 2000 y 1,2 veces la ganancia neta del ejercicio irregular de 2 meses finalizado el 31 de diciembre de 1999.

Por último cabe señalar que de practicarse los ajustes sugeridos por la inspección del Banco Central, la integración computable se vería reducida en aproximadamente \$ miles 12.400 ante las mayores pérdidas a contabilizar por las causales precedentemente expuestas; no obstante, se advierte que el impacto de estos ajustes no revierte el exceso en la posición de capitales mínimos declarada para los meses de⁶:

⁵ El auditado informa que una vez implementado definitivamente el sistema Oma Plus el mismo permitirá que, a través de interfases, el proceso de vuelco de la información correspondiente a las operaciones de compra – venta de valores mobiliarios se realice automáticamente, mientras se prevé que serán cargados manualmente sólo los datos referidos a las Dependencias externas que se encuentran en dicho aplicativo.

⁶ La respuesta de la entidad al presente trabajo informa que continuó con la depuración y provisionamiento de la cartera de consumo, habiéndose provisionado hasta el 31 de octubre de 2000 aproximadamente \$ 23.000 miles, y con relación al reclamo efectuado por la AFIP, el Banco

A.G.C.B.A.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint stamp and handwritten text]



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- octubre de 1999, que asciende a \$ miles 92.600.
- diciembre de 1999, que asciende a \$ miles 92.208.
- marzo de 2000, que asciende a \$ miles 106.318.

7. Requisitos Mínimos de Liquidez

7.1. Ingreso de datos al sistema

La totalidad de los datos utilizados para el armado del régimen informativo mensual son ingresados en forma manual. Esta situación trae aparejada ineficiencias motivadas por la utilización de tiempos adicionales y riesgos de errores en la transcripción manual de la información.

La Auditoría Interna puntualizó esta observación en el punto 3.10.7.1. del informe presentado a septiembre de 1999, no obstante, a la fecha de nuestra revisión, no ha sido subsanada.⁷

7.2. Armado de Plazos Residuales

El Banco Central de la República Argentina establece encajes diferenciales para las imposiciones a plazo, tomando en consideración los plazos residuales de cada una de las operaciones, esto es, de acuerdo a la cantidad de días que restan hasta su vencimiento.

El Banco Ciudad no cuenta con un sistema que permita extraer esta información en forma automática, sino que recurre a procesos manuales para su armado.

La situación comentada da origen a tiempos adicionales en la preparación del régimen informativo e ineficiencias que se traducen en mayor carga de trabajo y riesgos de errores en la información que se suministra al Ente Rector.⁸

7.3. Presentación del régimen informativo.

El vencimiento del plazo para la presentación del régimen informativo mensual se produce el día 20 del mes siguiente de aquel al que se refieren los datos, con lo cual la información correspondiente al mes de marzo de 2000 debió presentarse a hasta el 20 de abril. Sin embargo se advierte en la documentación relevada que la

expresa que ha presentado las respectivas declaraciones juradas rectificativas, habiendo ingresado la suma de \$ 5.883 miles en concepto de saldo de impuesto del ejercicio 1999, con los respectivos intereses resarcitorios, bajo protesto y con reserva del derecho de repetición.

⁷ Respecto a esta observación, resulta aplicable la respuesta del ente auditado incluida en el punto 4.1 precedente.

⁸ Respecto a esta observación, resulta aplicable la respuesta del ente auditado incluida en el punto 4.1 precedente.

Por lo tanto, se recomienda al Ente Rector que...





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

entidad dio cumplimiento a esta exigencia el 16 de mayo de 2000, 26 días después del vencimiento.

A este respecto resultan aplicables las consideraciones vertidas en el punto 4.2. precedente.

8. Emisión y Colocación de Deuda

El Banco Central por Com. "A" 2494 y sus modificatorias, impuso a las entidades financieras la obligación de emitir y colocar deuda por un importe mínimo equivalente al 2% de los depósitos en moneda nacional y extranjera y de los títulos valores que se registren al último día del segundo mes anterior a aquel en que se efectúe la emisión. Esta disposición entró en vigencia a partir del mes de diciembre de 1997.

En cumplimiento de esta exigencia la entidad dispuso por Resolución N° 853 del 25 de septiembre de 1997, la creación de un programa global de emisión de títulos de deuda con garantía común sobre el patrimonio del banco por un monto máximo de U\$S 250 millones, o su equivalente en otras monedas, con vigencia de hasta 5 años contados a partir de la fecha de su instrumentación.

Con fecha 31 de marzo de 1998 se emitió la Primera Serie bajo las siguientes condiciones:

Plazo: 3 años

Tasa: 9,375 % nominal anual

Valor Nominal: 100.000.000.-

Precio: 99,8070

Servicio de Intereses: 31 de marzo y 30 septiembre de cada año

Fecha de Emisión: 31 de marzo de 1998

Destino de los fondos: Incremento de cartera de créditos hipotecarios, prendarios y personales.

Asimismo, mediante la Resolución de Directorio N° 544 del 30 de julio de 1998, el Directorio de la entidad aprobó la emisión de la segunda serie por U\$S 150 millones, para cubrir de esta forma el importe mínimo de colocación exigido por la normativa.

A la fecha de elaboración del presente informe los títulos de deuda correspondientes a la segunda serie aún no han sido emitidos, con lo cual el importe mínimo exigido no se encuentra cubierto. La mencionada circunstancia hace pasible a la entidad de una serie de penalidades establecidas por las normas que consisten en:

- Incremento de un punto porcentual sobre la exigencia de los requisitos mínimos de liquidez, lo cual genera, para el mes de





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

marzo de 2000, una exigencia adicional aproximada de \$ miles 25.600.

- Aplicación de un ponderador mayor al establecido por las normas respecto del cálculo de la exigencia de capitales mínimos por riesgo de crédito y riesgo de tasa. La mayor exigencia resultante asciende a aproximadamente \$ miles 6.500, 5% superior a aquella que resultaría de no aplicar penalidad alguna.

De la revisión practicada surge que la entidad cumple con las penalidades establecidas al momento de calcular las exigencias mínimas en ambas regulaciones a partir de enero de 2000, toda vez que al 31 diciembre de 1999 regía la prórroga dispuesta por el Ente Rector a través de la Comunicación "A" 2931.

La entidad informa que con fecha 12/7/2000 dio cumplimiento a la exigencia del BCRA, a través de la captación de un plazo fijo de u\$s 52 millones, a 365 días de plazo, por lo que a partir de agosto de 2000 dejó de cumplir con las penalidades previstas por la normativa.

Adicionalmente informa que la opción adoptada por el Banco, en lo que respecta a la no emisión de la segunda serie, se basó fundamentalmente en que las condiciones del mercado no eran las propicias para la emisión de deuda, en virtud de las elevadas tasas que se deberían abonar, optándose por cumplir con la penalidad impuesta por el Ente Rector.

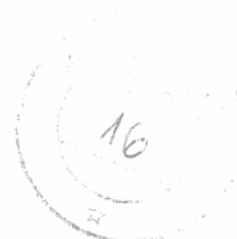
9. Penalidades y otras sanciones por presentación del Régimen informativo contable mensual fuera de los términos previstos por la normativa vigente.

Del análisis de las disposiciones emanadas del Banco Central volcadas en el punto 4.2. precedente respecto de los regímenes informativos mensual, trimestral y anual, y del análisis de los regímenes relevados se desprende una tendencia de la entidad a la presentación tardía de las informaciones, hecho éste que da origen a penalidades que se traducen, entre otras, en cargos económicos en perjuicio para el banco.

A continuación se transcriben algunos desvíos detectados en cuanto a plazos:

Régimen Informativo	Plazo de Presentación	Fecha de presentación	Cantidad de días de demora
Regímenes Mensuales al 20/11/99:			
Balance de Saldos	20/12/99	11/1/2000	22
Estado de Situación de Deudores	20/12/99	11/1/2000	22
Principales Deudores	20/12/99	25/1/2000	36
Capitales Mínimos	20/12/99	31/1/2000	41





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Requisitos Mínimos de Liquidez	20/12/99	17/1/2000	27
Régimen Anual al 31/12/99:			
Comunicación "A" 2816	20/2/00	29/5/00	39
Régimen Trimestral al 31/3/00			
Comunicación "A" 2813	20/5/00	11/7/00	51
Comunicación "A" 2816	20/5/00	No presentado 1/9/00	

Por último, se transcribe la evolución de los cargos abonados por la entidad en los últimos ejercicios, cifras éstas que no incluyen los importes devengados correspondientes a penalidades por regímenes informativos aún no presentados, atento a que los mismos se contabilizan por el método de lo percibido, de acuerdo a lo comentado en el punto 4 de las aclaraciones previas⁹:

Período / Ejercicio	Importe -En pesos-	Cantidad de meses	Relación Cargo/ Cant. De meses
30 /10/98	51.000	12	4.250
31/10/99	89.000	12	7.417
31/12/99	67.000	2	33.500
29/8/2000	166.000	8	20.750

VI. RECOMENDACIONES

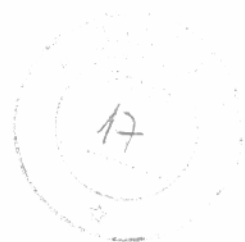
1. Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de dar un adecuado cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos realizados por los distintos usuarios de la información.

Implementar:

- 2.1 Sistemas de control adecuados para evitar desvíos significativos en la elaboración de la información producida y enviada al B.C.R.A. sobre límites de fraccionamiento.
- 2.2 Normas escritas que establezcan controles sobre los límites de asistencia y sus responsables.
- 2.3 Asignar responsables de la realización de controles sobre la información a fin de lograr una adecuada segregación de funciones.

⁹ Respecto a esta observación, el Banco de la Ciudad informa que con fecha 27/10/2000 el Ente Rector ha reintegrado la suma de \$ 51.000 por haber sido cobrados indebidamente.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- 2.4 Arbitrar los mecanismos para dejar constancia en los legajos de los clientes de los cálculos efectuados a fin de determinar los límites de fraccionamiento, independientemente de la gestión o período en el cual hayan sido otorgados los créditos.
3. Arbitrar los medios para que la totalidad de los clientes alcanzados por la normativa vigente presenten las declaraciones juradas sobre si revisten o no carácter de vinculados con el intermediario financiero.
Asimismo consideramos necesaria la implementación o intensificación de los controles sobre esta regulación, tomando en consideración que la elusión a la misma hace pasible a la entidad a prever la totalidad de los saldos de deuda de clientes alcanzados.
- 4.1 Arbitrar los medios tendientes a lograr una mayor automaticidad en el proceso de asignación de los ponderadores en virtud de las tasas pactadas por cada cliente, de manera tal de evitar los desvíos que el mecanismo descripto origina.
- 4.2 Adoptar los recaudos necesarios que faciliten la presentación en tiempo y forma del régimen. Esta situación evitará perjuicios económicos u otras posibles sanciones.
- 4.3 Arbitrar los medios necesarios con el fin de cumplimentar la sugerencia planteada por la Auditoría Interna relacionada con el reproceso de la información en virtud de los cambios de codificación establecidos por la normativa emanada del Ente Rector.
4. Adoptar los recaudos necesarios a fin de agilizar la implementación total del sistema evitando la utilización de tiempos adicionales, eliminando riesgos derivados de la carga manual de datos.
- 7.1. y 7.2. Arbitrar los medios tendientes a lograr una mayor automaticidad en el traspaso de la información.
- 7.3. Realizar los cambios y arreglos pertinentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por el Ente de Contralor en cuanto a plazos se refiere.
8. Concretar la emisión de la Segunda Serie de bonos a fin de evitar la aplicación de exigencias adicionales.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

9. Resulta aplicable la recomendación vertida en el punto 4.2. precedente.

VII. CONCLUSIONES

El Banco Ciudad de Buenos Aires no posee una suficiente automatización en sus circuitos administrativo – contables, con ausencia de interfases necesarias para producir los reportes y regímenes informativos de presentación obligatoria.

Esta circunstancia da origen a innumerables procesos manuales y tiempos adicionales derivados de la múltiple carga de datos en diferentes planillas utilizadas para el cálculo de las regulaciones. Adicionalmente, se advierte una ineficiente administración de los recursos humanos de la organización y demoras en la presentación de casi todos los regímenes informativos debido a las dificultades que la falta de automatización trae aparejada.

Es importante recordar que la contabilidad es un sistema de información que, como tal, debe reunir entre otros las cualidades de:

- *Utilidad.*
- *Oportunidad*
- *Objetividad*
- *Confiability*

Adicionalmente, un sistema de información debe reunir características de:

- eficiencia, lo cual implica brindar información en forma inmediata y a bajos costos y
- homogeneidad, que se refiere a la igualdad de criterios a utilizar para la conceptualización de las partidas y momentos en que se procesen los datos que ingresen al sistema.

Por último es importante destacar la insuficiencia o inexistencia de adecuados controles por oposición tendientes a detectar eventuales desvíos en los regímenes de información que se envían al ente rector.

Si bien en el transcurso de nuestra tarea no hemos hallado apartamientos normativos o diferencias de importancia, existen regulaciones (fraccionamiento de riesgo crediticio, graduación y asistencia a personas físicas y jurídicas vinculadas) en la que no se observan en principio normas o evidencias que demuestren los controles practicados sobre la información presentada. Esta situación podría traer aparejadas debilidades significativas en el entorno de control de la entidad, por lo cual creemos conveniente su corrección.



Dr. NESTOR R. GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

**ANEXO I
MARCO NORMATIVO APLICABLE**

Normativa de Carácter General:

Com. "A" 2568 - CONAU 1 - 223
Com. "A" 2813 - CONAU 1 - 281
Com. "A" 2816 - CONAU 1- 282

Normativa de Carácter Particular:

Fraccionamiento del Riesgo Crediticio y Graduación del Crédito

Com. "A" 467 - Cir. Oprac 1-33 y sus modificatorias
Com. "A" 2140 - Cir. Lisol 1-74 y sus modificatorias
Com. "A" 2412 - Cir. Lisol 1-74 y sus modificatorias
Com. "A" 2649- Cir. Lisol 1-178 y Conau 1-240 y sus modificatorias
Com. "A" 3002 - Cir. Lisol 1-266 y sus modificatorias

Vinculados

Com. "A" 2140 - Cir. Lisol 1- 74 y sus modificatorias
Com. "A" 2573 - Cir. Lisol 1-160 y sus modificatorias
Com. "A" 305 - Cir. Oprac 1-474 y sus modificatorias

Capitales Mínimos

Com. "A" 2736 - Cir.Lisol 1-193 y sus modificatorias
Com. "A" 2740 - Cir. Lisol 1-194 y sus modificatorias
Com. "A" 2781 - Cir. Lisol 1-207 y sus modificatorias
Com. "A" 2970 - Cir. Lisol 1-256 y sus modificatorias
Com. "A" 3087 - Cir. Lisol 1-286 y sus modificatorias



Requisitos Mínimos de Liquidez

Com. "A" 2350 - Cir. Lisol 1-113 y sus modificatorias
Com. "A" 2353 - Cir. Lisol 1-114 y sus modificatorias
Com. "A" 2787 - Cir. Lisol 1-208 y sus modificatorias



Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Com. "A" 2851- Cir. Lisol 1-223 y sus modificatorias
Com. "A" 3000 - Cir. Lisol 1-265 y sus modificatorias
Com. "A" 3013 - Cir. Lisol 1-268 y sus modificatorias
Com. "A" 3033 - Cir. Lisol 1-278 y sus modificatorias
Com. "A" 3053 - Cir. Opasi 2-224 y sus modificatorias
Com. "A" 3110 - Cir. Lisol 1-297 y sus modificatorias

Activos Inmovilizados

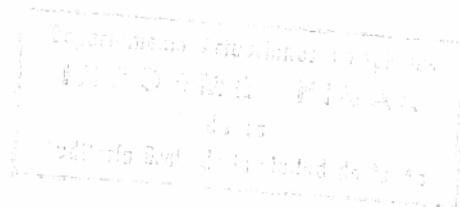
Com. "A" 2749 - Cir. Conau 1- 267 y sus modificatorias
Com. "A" 2781 - Cir. Lisol 1- 207 y sus modificatorias
Com. "A" 2782 - Cir. Conau 1- 272 y sus modificatorias
Com. "A" 2966 - Cir. Lisol 1- 250 y sus modificatorias
Com. "A" 2973 - Cir. Conau 1- 316 y sus modificatorias

Emisión y Colocación de Deuda

Com. "A" 2494 - Cir. Runor 1- 203 y sus modificatorias
Com. "A" 2593 - Cir. Runor 1- 237 y sus modificatorias
Com. "A" 2598 - Cir. Conau 1- 230 y sus modificatorias
Com. "A" 2601 - Cir. Runor 1- 241 y sus modificatorias
Com. "A" 2931 - Cir. Opasi 2- 212 y sus modificatorias

Posición de Liquidez

Com. "A" 2879 - Cir. Lisol 1-230 y sus modificatorias
Com. "A" 2932 - Cir. Lisol 1-241 y sus modificatorias
Com. "A" 2950 - Cir. Lisol 1-250 y sus modificatorias





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO II
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO Y GRADUACIÓN DEL CRÉDITO

- 1.1. Selección de una muestra de legajos correspondientes a 20 (veinte) deudores incluidos en la nómina de "Principales Deudores de Entidades Financieras" y verificación de las siguientes relaciones:
 - Financiaciones / RPC del cliente $\leq 100\%$ Límite General
 - Financiaciones / RPC del cliente $> 100\% < 300\%$ acompañadas con acta de Directorio que apruebe el mayor límite de asistencia.
- 1.2. Análisis de los controles realizados sobre los límites máximos de asistencia.
- 1.3. Examen de la correcta inclusión de los conceptos comprendidos en el término "financiaciones" y las exclusiones definidas por normas del B.C.R.A.
- 1.4. Control sobre la correcta y oportuna presentación de la información requerida por el Ente Rector.
- 1.5. Verificación sobre los mecanismos utilizados tendientes a evitar excesos en las regulaciones existentes.
- 1.6. Examen del estado actual de las observaciones realizadas por Auditoría Externa e Interna sobre este particular.

2. VINCULADOS

- 2.1. Cotejo de la presentación en tiempo y forma del régimen informativo exigido por las normas del B.C.R.A.
- 2.2. Obtención de nómina de personas físicas y jurídicas vinculadas a la Entidad.
- 2.3. Verificación sobre los mecanismos de control implementados respecto de la revisión de los límites máximos de asistencia.
- 2.4. Control de la presentación de declaraciones juradas sobre el carácter de vinculados al B.C.B.A., con relación a la muestra de deudores tomada para la revisión de los límites de fraccionamiento, e investigación respecto de los mecanismos implementados para dar cumplimiento a tal obligación
- 2.5. Examen del estado actual de las observaciones formuladas por Auditoría Interna y Externa.

3. CAPITALS MÍNIMOS

- 3.1. Aspectos Generales





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Revisión de la modalidad de presentación de la documentación y cumplimiento de plazos previstos en la normativa para la presentación del régimen informativo.
- Cotejo de la información presentada al Banco Central de la República Argentina con documentación utilizada por la entidad.

3.2. Por Riesgo de Crédito

- Obtención de papeles de trabajo confeccionados por la entidad para el cálculo de la exigencia.
- Verificación de los promedios utilizados con balances promediados
- Recálculo de la exigencia de conformidad con lo previsto en la Com. "A" 2970.
- Determinación de la razonabilidad de los cálculos del "AIS" y de la correcta inclusión de los conceptos descriptos en la Com. "A" 2781 utilizando a tal fin balances promediados, inventarios y normas del BCRA.
- Comprobación de la razonabilidad del cálculo del "AIF" de acuerdo a normas del BCRA.
- Constatación de la adecuada aplicación de ponderadores de riesgo sobre la base de la Com. "A" 2740.
- Cálculo del "VRF".
- Evaluación de los mecanismos utilizados para la imputación de indicadores de riesgo.
- Obtención de saldos de deudas y tasas pactadas tomados de una muestra de 10 clientes de la entidad con el fin de determinar la correcta aplicación de los ponderadores de riesgo.

3.3. Por Riesgo de Mercado

- Cruce de la información obtenida con balances promediados y/o inventarios.
- Constatación del cálculo efectuado por la entidad de conformidad con el Com. "A" 2970.
- Validación del factor de riesgo según Com. "B" respectiva (volatilidad de los activos).

3.4. Integración

- Cálculo de la RPC del mes bajo análisis.





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

- Cotejo de saldos con balances de saldos del mes.
- Verificación de los componentes del PNB PNC de acuerdo a Com. "A" 3087 y balances de saldos.
- Recálculo de la posición de Capitales Mínimos al cierre del período.

4. REQUISITOS MÍNIMOS DE LIQUIDÉZ

4.1. Aspectos Generales

- Control de la modalidad de presentación de la documentación y cumplimiento de plazos previstos en la normativa.
- Cruce de Balances promediados con balances de saldos y EE CC; promedios volcados con balances promediados a fin de verificar que la documentación presentada coincida con los papeles de trabajo de la entidad.
- Verificación del estado actual de las observaciones formuladas por Auditores Internos Externos y por el Banco Central de la República Argentina.

4.2. Exigencia

- Análisis de los conceptos relativos a inclusión y exclusión previstos en la Com. "A" 3110 emitida por el Banco Central de la República Argentina.
- Constatación de la existencia de partidas sujetas al cálculo de la exigencia con promedio negativo.
- Examen de los porcentajes de aplicación sobre cada concepto de acuerdo a la comunicación arriba mencionada.
- Determinación del cálculo del Plazo Residual de las obligaciones de conformidad con la Com. "A" 2787 dictada por el Ente Rector.

4.3. Integración

- Revisión de la modalidad de integración adoptada por la Entidad sobre la base de la Com. "A" 2787.
- Verificación sobre la existencia de partidas con saldos acreedores que distorsionen el cálculo del promedio.

4.4. Cálculo de la Posición

- Determinación de los excesos o defectos para las posiciones analizadas (exigencia e integración).





Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

5. ACTIVOS INMOVILIZADOS

- 5.1. Examen de la correcta inclusión de los conceptos previstos en la Com. "A" 2782 y del cómputo de las exclusiones previstas por la misma comunicación
- 5.2. Verificación sobre el correcto cómputo de las deducciones fijadas por la normativa vigente.
- 5.3. Análisis realizado sobre los activos inmovilizados descriptos a fin de determinar que los mismos no superen en forma conjunta el 90% de la RPC del ente.
- 5.4. Cotejo de la información suministrada al ente rector sobre el particular.

6. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE DEUDA

- 6.1. Verificación sobre el cumplimiento de la Com. "A" 2494 y sus modificatorias respecto de la obligación de la Emisión y Colocación de deuda, así como también la periodicidad de dicha colocación y el cumplimiento de las sanciones previstas en caso de detectar apartamiento a la normativa vigente.
- 6.2. Indagar respecto del estado actual de las observaciones formuladas por auditorías internas y externas.

7. POSICION DE LIQUIDEZ

- 7.1. Cotejo de la designación del Director encargado de controlar la información semanal respecto de las condiciones de liquidez de la entidad.
- 7.2. Examen de la información remitida a la Superintendencia de Entidades Financieras sobre los responsables del manejo en cuanto a la política de liquidez.
- 7.3. Cotejo de la inclusión de los conceptos computables previsto por la Com. "A" 2879 y elaboración de los flujos de fondos consolidados de conformidad con normativa vigente.
- 7.4. Análisis del estado actual de las observaciones formuladas sobre este tema por auditoría Interna y Externa.

A.G.C.B.A.

